



JM1682585

04/2026

AMANAY RIVAS RUIZ

Notario

C/ Monte Esquinza, 6

28010 MADRID

Tel.: 91 418 32 80

notarios@menotarios.com



**ESCRITURA DE CONVERSIÓN EN AGENCIA DE VALORES DE
LA SOCIEDAD "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, S.A.U." Y
ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIETARIOS.**

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de agosto
de dos mil veintiséis.

Ante mí, AMANAY RIVAS RUIZ, Notario del Ilustre
Colegio de Notarios de Madrid,

-----COMPARECE-----

DON PABLO SEGUÍ ORTIZ, mayor de edad, de
nacionalidad española, soltero, de profesión
abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid,
Paseo de la Castellana, número 149, planta 8, 2º,
28046, provisto con DNI número 05323671E, en vigor
(el "Compareciente").

Constan sus circunstancias personales de sus
respectivas manifestaciones.

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Vicesecretario

no consejero, de la sociedad denominada hasta ahora "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, S.A.U.", y a partir de la presente "**BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.**", **Sociedad Unipersonal**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 149, planta 8, 2º, 28046, y provista de NIF **A21827993**.-----

Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada ante la Notario de Madrid Doña Ana Fernández-Tresguerres García en fecha de 25 de marzo de 2025, con el número 782 de Orden de su Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid folio electrónico, IRUS: 1000447994492, Inscripción 1ª, Hoja M-851.468 (la "**Sociedad**").-----

Declarada su unipersonalidad en virtud de la referida escritura pública de constitución.-----

A tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, yo, el Notario, he cumplido con la obligación de la consulta correspondiente, no constando su NIF como revocado.-----

La Sociedad, debido a su conversión en Agencia de

04/2026



0,15 €



JM1682584



Valores, modifica por medio de la presente escritura pública el Artículo 2 de los Estatutos Sociales, referente al objeto social, que se redacta como sigue: *"La Sociedad tiene por objeto social la prestación de los servicios de inversión, los servicios auxiliares y actividades accesorias permitidos a las agencias de valores"*. -----

Declara que el código C.N.A.E. es: 6499. Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.-----

Está facultado para este acto en virtud de su cargo de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que ha sido nombrado, por plazo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de marzo de 2025, elevados a público en escritura pública autorizada por la Notario de Madrid Doña Ana Fernández-Tresguerres García, en fecha de 25 de marzo de 2025, con el número 782 de orden de su

protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 1ª, de la que me exhibe copia autorizada que compruebo y devuelvo; juzgando yo, el Notario sus facultades como suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de decisiones del Accionista Único.-----

Además, el Sr. Compareciente se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de las decisiones del Accionista Único de la Sociedad, **"BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED"**, adoptadas en fecha de 27 de julio de 2026, según resulta de la certificación expedida en esa misma fecha, por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Marco Bolognini, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Grant Jeffrey Foley (la **"Certificación"**). La firma del Sr. Bolognini la legitimo por cotejo con otra indubitada y la del Sr. Foley consta debidamente legitimada en la certificación por la Notario de Madrid, Doña Ana Fernández-Tresguerres García.-----

El Sr. Compareciente me entrega en este acto la Certificación, que dejo unida a la presente matriz como **DOCUMENTO UNIDO 1.** -----

04/2026



1.516.114.811



JM1682583



Manifiesta el Sr. Compareciente que su cargo en la Sociedad continua en vigor, que el mismo no ha sido revocado y ni modificado, que la Sociedad no se encuentra en concurso, y que los datos de denominación social, objeto social, capital social y otros se modifican en virtud de la presente escritura pública, tal como se referirá más adelante. _____

TITULARIDAD REAL. - A los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 304/2014, de 5 de mayo, yo, la Notario, hago constar expresamente que el Sr. Compareciente manifiesta que los datos sobre la titularidad real de la Sociedad que representa constan en el acta de manifestaciones de titularidad real otorgada ante la Notario de Madrid Doña Ana Fernández-Tresguerres García en fecha de 25 de marzo de 2025, con el número 783 de Orden de su Protocolo, y que los mismos no han

cambiado y, que la Sociedad que representa actúa por cuenta propia y no de terceros, en virtud de mandato impropio, negocio fiduciario o tercera persona distinta del titular real como beneficiaria última de las consecuencias económicas del negocio.-----

IDENTIFICACIÓN, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.-----

Identifico al Sr. Compareciente por su reseñado documento de identidad, me asevera la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta, y, según interviene, le juzgo con la capacidad y legitimación necesarias para otorgar esta escritura, al principio calificada, a cuyo efecto,-----

-----**EXPONE**-----

Que el Accionista Único de la Sociedad, "**BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED**", ha adoptado las decisiones, en la fecha antes señalada, en relación con la conversión de la Sociedad a una Agencia de Valores, según consta en la Certificación a que antes se ha hecho referencia, y consta protocolizada y unida a esta matriz. -----

-----**DISPONE**-----

El Sr. Compareciente, según interviene, eleva a público las decisiones adoptadas por el Accionista

04/2026



JM1682582



Único que constan consignadas en la Certificación unida y que, en síntesis, consisten en lo siguiente:

PRIMERO.- Conversión en Agencia de Valores._____

Se declara la conversión de la Sociedad en Agencia de Valores. Se hace constar que la Sociedad ha obtenido la previa autorización por parte de la CNMV para que esta quede convertida en una Agencia de Valores. En concreto, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adoptó en fecha de 17 de julio 2026, la decisión de autorizar la conversión de la Sociedad en una Agencia de Valores, tal como consta en la Resolución de CNMV de fecha 21 de julio de 2026 (nº. de registro de salida 2026/129.405), que el Sr. Compareciente me entrega en este acto y dejo unida a la presente matriz como **DOCUMENTO UNIDO 2.**_____

SEGUNDO.- Modificación de denominación social (artículo 1 de los Estatutos Sociales)._____

Queda **modificado el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad**, en relación con la

denominación social de la misma, que a partir de ahora será "**BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.**", y la redacción de dicho artículo de los Estatutos Sociales será la que consta en la Certificación unida._____

El Sr. Compareciente manifiesta que la Sociedad solicitó al Registro Mercantil Central, Sección Denominaciones, la certificación pertinente acreditativa de que no existe otra sociedad con la misma denominación social, que ha sido emitida en fecha de 27 de julio de 2026, con el número 26137429, y que el Sr. Compareciente me entrega en este acto y dejo unida a la presente matriz como DOCUMENTO UNIDO 3. _____

TERCERO.- Modificación del objeto social (artículo 2 de los Estatutos Sociales)._____

Queda **modificado el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad**, en relación con su objeto social, y la redacción de dicho artículo será la que consta en la Certificación unida._____

CUARTO.- Ampliación de capital social (artículo 7 de los Estatutos Sociales)._____

Queda aumentado el capital social hasta la cifra de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**,



04/2026



JM1682581



mediante la emisión y puesta en circulación de **NOVENTA MIL (90.000) nuevas acciones**, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la **60.001 a 150.000, ambas inclusive**, y de igual contenido de derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes.-----

Las acciones se emiten con una **prima de emisión de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)**.—

En consecuencia, el **importe total desembolsado** por el Accionista Único asciende a **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00€)**, conformado por un importe nominal de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y una prima de emisión de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€).-----

El aumento se ha realizado mediante aportación dineraria, y ha sido desembolsado íntegramente por el Accionista Único de la Sociedad, "BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED", sociedad británica constituida conforme a las leyes de Inglaterra y

Gales, con domicilio en Third Floor, One Strand, Trafalgar Square, London (Reino Unido) WC2N 5HR, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con número 10010995, N.I.F. español NO327034E, a quien se adjudican íntegramente las nuevas acciones emitidas e íntegramente desembolsadas. ---

Como consecuencia de la ampliación de capital queda **modificado el artículo 7 de los Estatutos Sociales de la Sociedad**, y la redacción de dicho artículo será la que consta en la Certificación unida.-----

Los restantes términos de la ampliación de capital son los que constan en la Certificación protocolizada, cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos.-----

A estos efectos, el Sr. Compareciente me entrega en este acto la certificación bancaria expedida por la entidad de crédito "CAIXABANK, S.A." en fecha de 29 de julio de 2026, en la que se acredita el desembolso efectuado por el Accionista Único de la Sociedad, que dejo unida a la presente matriz como **DOCUMENTO UNIDO 4.**-----

El Sr. Compareciente hace constar que la nueva titularidad de las acciones emitidas ha sido

04/2026



0,15 €



JM1682580



debidamente inscrita en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad._____

QUINTO.- Aprobación de un Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad._____

Con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la nueva realidad regulatoria y operativa de la Sociedad tras su conversión en Agencia de Valores, se aprueba un Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Certificación, cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias._____

El Sr. Compareciente me entrega en este acto el Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad, tal como ha sido aprobado por el Accionista Único de la misma y consta en la Certificación, que dejo unida a la presente matriz como **DOCUMENTO UNIDO**

5._____

SEXTO. DECLARACIÓN INVERSIONES EXTERIORES._____

En cumplimiento de lo previsto en la Legislación

de Inversiones Exteriores, hago constar que la compareciente no me entrega en este acto los datos necesarios para la declaración que corresponde a la operación objeto de la presente del titular no residente, por lo que yo, el Notario, advierto expresamente, de la obligación que corresponde al titular no residente, del plazo para la presentación de la/s declaración/es así como del régimen sancionador previsto en los artículos 8 a 12 de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de Capitales y de las Transacciones Económicas con el Exterior.————

A los efectos de dar cumplimiento a dicha obligación manifiesta la compareciente, que me hará entrega, a la mayor brevedad, mediante correo electrónico, del correspondiente fichero electrónico de la declaración, en formato **"DNI_MODELO_NUMERO.aforixn"**, para que yo, el Notario, proceda a remitir la información suministrada, a través de la sede electrónica notarial, al Consejo General del Notariado, quien a su vez la remitirá al Registro de Inversiones.——

Advierto expresamente que la responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información



04/2026

JM1682579



suministrada corresponde única y exclusivamente al titular no residente que la hubiera aportado.——

Igualmente manifiesta que la inversión no tiene su origen inmediato o último en una jurisdicción no cooperativa de las previstas en la Orden HFP/115/2023, y, en relación a los supuestos de suspensión del régimen general de liberalización para determinadas inversiones exteriores previstos en la vigente legislación sobre inversiones exteriores, Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de Capitales y de las Transacciones Económicas con el Exterior, y demás normativa aplicable, que no procede obtener autorización administrativa previa para ninguna de las inversiones objeto de la presente.——

INSCRIPCIÓN PARCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL.——

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura pública al Sr. Registrador

Mercantil que, por turno, corresponda, en el supuesto de que algunas cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. El Sr. Compareciente, de conformidad con el artículo 249 del vigente Reglamento Notarial, me exime a mí, la Notario, de la presentación por cualquier medio telemático o informático de la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil.-----

OTORGAMIENTO.-----

Así lo dice y otorga, después de hechas por mí, la Notario, las reservas y advertencias legales, en especial la referente a su lectura de esta matriz, manifestando haberla leído por sí y encontrarla conforme, por lo que consiente y firma. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

Los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org.-----

Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son

04/2026



JM1682578



responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a los interesados y a las Administraciones Públicas competentes. Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a

solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es."_____

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido._____

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente._____

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por si, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193

04/2026



JM1682577



del Reglamento Notarial._____

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie JI, números 0267885 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe._____

Sigue la firma del compareciente. Signado. AMANAY RIVAS RUIZ. Rubricado. Sello de la Notaría._____

DILIGENCIA.- La expido yo, **AMANAY RIVAS RUIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en relación a la precedente **ESCRITURA DE CONVERSIÓN EN AGENCIA DE VALORES DE LA SOCIEDAD "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, S.A.U."** Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE **ACUERDOS SOCIETARIOS**, otorgada ante mí el día 17 de agosto de 2026, con el **NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** de mi protocolo, para hacer constar

que el día 18 de agosto de 2026, se ha recibido a través de correo electrónico el fichero electrónico de la declaración de inversión extranjera en sociedades, sucursales, instituciones de inversión colectiva y otras formas de inversión, Modelo D1A, que corresponde a la operación objeto de la escritura que motiva la presente, el cual incorpora toda la información necesaria. Dejo incorporado a la presente, mediante testimonio, impresión del citado archivo electrónico por mí obtenido de la sede AFORIX._____

Yo, la Notario, ACEPTO el depósito de dicho archivo, y hago constar que procederé remitir la información suministrada, a través de la sede electrónica notarial, al Consejo General del Notariado, para que a su vez la remita al Registro de Inversiones._____

Y no teniendo nada más que hacer constar, extendiendo la presente en este único folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. Y yo, el notario, autorizo esta diligencia con mi firma, signo y rúbrica, en

04/2026



JM1682576



Madrid, a 18 de agosto de 2026.—

Signado. AMANAY RIVAS RUIZ. Rubricado. Sello de la Notaría.

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2543-0/26—

Yo, MARIA AMANAY RIVAS RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:—

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.—

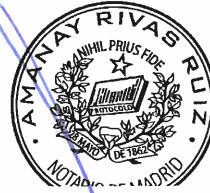
2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.—

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 1CF34E590DEAAF5A85A35F4BDC26380E correspondiente a la matriz y el hash 9CB5BB10EF8ADC2D5FD3653C53E6BD0B correspondiente a los unidos.—

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias

[illegible]

04/2026



JM1682575

DOCUMENTO UNIDO 1

**CERTIFICADO DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN
DE DECISIONES DE ACCIONISTA ÚNICO DE
LA SOCIEDAD "BRAEMAR SECURITIES
ESPAÑA, A.V., S.A. (SOCIEDAD
UNIPERSONAL)"**

D. Marco Bolognini, con N.I.E. número X2202766X, en mi condición de secretario no consejero del consejo de administración de la sociedad "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A." (la "Sociedad"), en ejercicio de las facultades que me vienen conferidas por virtud del artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "RRM") por medio de la presente

CERTIFICO

I. Que en Madrid, en el domicilio social, siendo el día 27 de julio de 2026, a las 12:00 horas, don D. Pablo Seguí Ortiz, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la sociedad BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED, sociedad británica constituida conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio en Third Floor, One Strand, Trafalgar Square, London (Reino Unido) WC2N 5HR, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con número 10010995, N.I.F. español NO327034E, en virtud de poder conferido por D. Tristram Peter Simmonds en Londres el día 7 de noviembre de 2024 ante el notario D. Alan Corcoran, con el número 85/2024 de protocolo, apostillado, cuyas facultades se hicieron valer para constituir la Sociedad y que a estos efectos se declaran subsistentes y suficientes (el "Socio Único"), titular de las acciones representativas del 100% del capital social de "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, S.A.U." (la "Sociedad"), adoptó, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), las siguientes decisiones, que son copia literal del acta de la cual éste es el certificado parcial:

DECISIONES

1. Toma de razón de la Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se Autoriza la Constitución de la

**CERTIFICATE OF THE MINUTES OF
INCORPORATION OF DECISIONS OF THE
SOLE SHAREHOLDER OF "BRAEMAR
SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A. (SOLE
SHAREHOLDER)"**

Mr. Marco Bolognini, with N.I.E. number X2202766X, in my capacity as secretary non director of the board of directors of the company "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A." (the "Company"), in exercise of the powers conferred upon me by virtue of article 109 of the Regulations of the Commercial Registry, approved by Royal Decree 1784/1996, of 19 July (the "RRM") hereby

CERTIFY

I. That in Madrid, at the registered office, on the 27th of July 2026, at 12:00 p.m., D. Pablo Seguí Ortiz, of legal age, acting in the name and on behalf of BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED, a company incorporated under the laws of England and Wales, with registered office at Third Floor, One Strand, Trafalgar Square, London (United Kingdom) WC2N 5HR, registered with the Companies House of England and Wales under number 10010995, Spanish tax ID NO327034E, by virtue of a power of attorney granted by Mr. Tristram Peter Simmonds in London on 7 November 2024 before the notary Mr. Alan Corcoran, under protocol number 85/2024, apostilled, whose powers were used to incorporate the Company and which are hereby declared to remain in force and sufficient (the "Sole Shareholder"), holder of shares representing 100% of the share capital of "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, S.A.U." (the "Company"), adopted, pursuant to article 15 of the consolidated text of the Spanish Companies Act, approved by Royal Legislative Decree 1/2010, of 2 July (the "SCA"), the following decisions, which are a verbatim copy of the minutes of which this is a partial certificate:

DECISIONS

1. Acknowledgement of the Resolution of the National Securities Market Commission authorising the

04/2026



JM1682574

- | | |
|---|--|
| Sociedad como una Agencia de Valores. | incorporation of the Company as a Securities Firm. |
| 2. Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales (denominación social y régimen jurídico). | 2. Amendment of article 1 of the Articles of Association (company name and legal regime). |
| 3. Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales (objeto social). | 3. Amendment of article 2 of the Articles of Association (corporate purpose). |
| 4. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (comienzo de las operaciones). | 4. Amendment of article 4 of the Articles of Association (commencement of operations). |
| 5. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (ejercicio social). | 5. Amendment of article 5 of the Articles of Association (financial year). |
| 6. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (domicilio social). | 6. Amendment of article 6 of the Articles of Association (registered office). |
| 7. Aumento del capital social y modificación del artículo 7 de los Estatutos. | 7. Share capital increase and amendment of article 7 of the Articles of Association. |
| 8. Modificación de los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales (plazo de convocatoria de la Junta General ordinaria). | 8. Amendment of articles 11 and 12 of the Articles of Association (deadline for calling the ordinary General Meeting). |
| 9. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales. | 9. Approval of a consolidated text of the Articles of Association. |
| 10. Cese y nombramiento de consejeros. | 10. Removal and appointment of directors. |
| 11. Delegación de facultades. | 11. Delegation of Powers. |
| 12. Aprobación del acta. | 12. Approval of the minutes. |

"DECISIONES

1. **Toma de razón de la Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se Autoriza la Constitución de la Sociedad como una Agencia de Valores.**

Se toma razón del contenido del acuerdo adoptado en fecha de 17 de julio de 2026 por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud del cual se autoriza la constitución de la Sociedad como

"DECISIONS

1. **Acknowledgement of the Resolution of the National Securities Market Commission authorising the incorporation of the Company as a Securities Firm.**

Acknowledgement is taken of the contents of the resolution adopted on 17th July 2026 by the Executive Committee of the Spanish Securities Market Commission (CNMV), pursuant to which the incorporation of the

Agencia de Valores, la cual se adjunta a la presente Acta como **ANEXO I**.

A la vista de lo anterior, el Socio Único decide la conversión de la Sociedad en una Agencia de Valores.

2. Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales (denominación social y régimen jurídico).

El Socio Único acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la denominación social y régimen jurídico, con el fin de adaptar la denominación social de la Sociedad a la de una agencia de valores, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1º.- Denominación social y régimen jurídico.

1.1. La sociedad se denomina "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.U." (la "Sociedad").

1.2. La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (o "LSC") y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro."

3. Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales (objeto social)

El Socio Único acuerda modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al objeto social, con el fin de adecuar el objeto social a la actividad de agencia de valores, que pasará a tener la siguiente redacción:

Company as a Securities Agency is authorized, which is attached to these Minutes as **ANNEX I**.

In view of the above, the Sole Shareholder resolves to convert the Company into a Securities Broker.

2. Amendment of article 1 of the Articles of Association (company name and legal regime).

The Sole Shareholder resolves to amend article 1 of the Articles of Association of the Company, regarding the company name and legal regime, in order to adapt the company name to that of a securities broker, which shall read as follows:

"Article 1.- Company name and legal regime.

1.1. The company is named "BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.U." (the "Company").

1.2. The Company shall be governed by these Articles of Association and, in the absence thereof, by Law 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services, by Royal Decree 813/2023, of 8 November, on the legal regime of investment services firms and other entities providing investment services, by Royal Legislative Decree 1/2010, of 2 July, approving the consolidated text of the Companies Act (the "SCA") and any other applicable regulations in force or that may replace them in the future."

2. Amendment of article 2 of the Articles of Association (corporate purpose)

The Sole Shareholder resolves to amend article 2 of the Articles of Association of the Company, regarding the corporate purpose, in order to adapt the corporate purpose to the activity of a securities agency, which shall read as follows:

04/2026



JM1682573

"Artículo 2º.- Objeto social.

2.1. La Sociedad tiene por objeto social la prestación de los servicios de inversión, los servicios auxiliares y actividades accesorias permitidos a las agencias de valores. C.N.A.E.: 6499."

3. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (comienzo de las operaciones).

El Socio Único acuerda modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al comienzo de las operaciones, con el fin de vincular el inicio de operaciones a la inscripción de la Sociedad como agencia de valores en el registro correspondiente de la CNMV, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 4º.- Comienzo de las operaciones.

4.1. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación."

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (ejercicio social).

El Socio Único acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al ejercicio social, con el fin de adaptar el ejercicio social al año natural, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5º.- Ejercicio social.

5.1. El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, excepto el inicial que comenzará el día determinado en la escritura fundacional."

5. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (domicilio social).

El Socio Único acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al domicilio social, con el fin de

"Article 2.- Corporate purpose.

2.1. The corporate purpose of the Company is the provision of investment services, ancillary services and accessory activities permitted to securities agencies. C.N.A.E.: 6499."

3. Amendment of article 4 of the Articles of Association (commencement of operations).

The Sole Shareholder resolves to amend article 4 of the Articles of Association of the Company, regarding the commencement of operations, in order to link the start of operations to the registration of the Company as a securities agency in the corresponding registry of the CNMV, which shall read as follows:

"Article 4.- Commencement of operations.

4.1. The Company shall commence its operations on the same day on which it is duly registered in the corresponding Registry of the CNMV, without prejudice to the provisions of the applicable regulations."

4. Amendment of article 5 of the Articles of Association (financial year).

The Sole Shareholder resolves to amend article 5 of the Articles of Association of the Company, regarding the financial year, in order to adapt the financial year to the calendar year, which shall read as follows:

"Article 5.- Financial year.

5.1. The financial year shall commence on 1 January and end on 31 December of each year, except for the initial one which shall commence on the date determined in the deed of incorporation."

5. Amendment of article 6 of the Articles of Association (registered office).

The Sole Shareholder resolves to amend article 6 of the Articles of Association of the Company, regarding the registered office, in order to correct the postal code of the

corregir el código postal del domicilio social, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 6º.- Domicilio social.

6.1. El domicilio social se establece en Paseo de la Castellana, 149, 8º 2, 28046, Madrid.

6.2. El Consejo de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

6.3. El Consejo de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales."

6. Aumento del capital social y modificación del artículo 7 de los Estatutos

El Socio Único, con el fin de dotar a la Sociedad de los recursos propios necesarios para operar como agencia de valores, acuerda, de conformidad con el artículo 296 de la LSC:

(i) Aumentar el capital social de la Sociedad mediante nuevas aportaciones dinerarias, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), de forma que el capital social pasa de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), mediante la emisión de NOVENTA MIL (90.000) nuevas acciones nominativas de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, de igual clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente de la 60.001 a la 150.000, ambas inclusive.

(ii) Emitir las nuevas acciones con una prima de emisión total de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000 €).

El aumento de capital se suscribe y desembolsa íntegramente por el Socio Único, BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED, mediante aportación dineraria. Se deja constancia de que el desembolso se acredita mediante certificación bancaria que se incorpora como ANEXO II a la presente acta.

De conformidad con lo previsto en la LSC, se manifiesta expresamente que la titularidad de las nuevas acciones emitidas se ha

registered office, which shall read as follows:

"Article 6.- Registered office.

6.1. The registered office is established at Paseo de la Castellana, 149, 8º 2, 28046, Madrid.

6.2. The Board of Directors may change the registered office within the national territory.

6.3. The Board of Directors shall be competent to decide on the creation, closure or relocation of branches."

6. Share capital increase and amendment of article 7 of the Articles of Association.

The Sole Shareholder, in order to provide the Company with the equity resources necessary to operate as a securities agency, resolves, in accordance with article 296 of the SCA:

(i) To increase the share capital of the Company by means of new cash contributions, in the amount of NINETY THOUSAND EUROS (€90,000), so that the share capital increases from SIXTY THOUSAND EUROS (€60,000) to ONE HUNDRED AND FIFTY THOUSAND EUROS (€150,000), through the issuance of NINETY THOUSAND (90,000) new registered shares of ONE EURO (€1) par value each, of the same class and series as the existing ones, numbered consecutively from 60,001 to 150,000, both inclusive.

(ii) To issue the new shares with a total share premium of SIX HUNDRED AND FIFTY THOUSAND EUROS (€650,000).

The capital increase is subscribed and paid up in full by the Sole Shareholder, BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED, by means of a cash contribution. It is hereby recorded that payment is evidenced by a bank certificate attached as an ANNEX II to these minutes.

In accordance with the provisions of the LSC, it is expressly stated that the ownership of the newly issued shares has

04/2026



JM1682572

hecho constar en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

been recorded in the Company's Register of Registered Shares.

En virtud de lo anterior, se modifica el artículo 7 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener la siguiente redacción:

By virtue of the foregoing, article 7 of the Articles of Association of the Company is amended, which shall read as follows:

"Artículo 7º.- Capital social.

"Article 7.- Share capital.

7.1. Capital social. El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cifra de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros).

7.1. Share capital. The share capital, which is fully subscribed and paid up, is set at ONE HUNDRED AND FIFTY THOUSAND EUROS (€150,000).

7.2. Acciones. Dicho capital está dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones nominativas, de clase y serie única, de 1 EURO (1 Euro) de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive. Las acciones están representadas por medio de títulos, que podrán ser unitarios o múltiples."

7.2. Shares. Said capital is divided into ONE HUNDRED AND FIFTY THOUSAND (150,000) registered shares, of a single class and series, of ONE EURO (€1) par value each, fully paid up and numbered consecutively from 1 to 150,000, both inclusive. The shares are represented by means of certificates, which may be single or multiple."

7. Modificación de los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales (plazo de convocatoria de la Junta General ordinaria).

7. Amendment of articles 11 and 12 of the Articles of Association (deadline for calling the ordinary General Meeting).

El Socio Único acuerda modificar los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de reducir el plazo para la celebración de la Junta General ordinaria de seis a cuatro meses, de modo que los apartados afectados pasarán a tener la siguiente redacción:

The Sole Shareholder resolves to amend articles 11 and 12 of the Articles of Association of the Company, in order to reduce the deadline for holding the ordinary General Meeting from six to four months, so that the affected sections shall read as follows:

Nueva redacción del apartado 11.4:

New wording of section 11.4:

"11.4. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo."

"11.4. The ordinary General Meeting, duly called for such purpose, shall necessarily meet within the first four months of each financial year, to review the management of the company, approve, as applicable, the annual accounts of the previous year and resolve on the allocation of profits. The ordinary General Meeting shall be valid, even if it was called or held out of time."

Nueva redacción de la primera frase del apartado 12.1.2 (el resto del apartado no varía):

New wording of the first sentence of section 12.1.2 (the remainder of the section remains unchanged):

"12.1.2. El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio."

8. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.

El Socio Único aprueba el texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que incorpora todas las modificaciones acordadas en las Decisiones Primera a Séptima anteriores, y que se adjunta como Anexo II a la presente acta.

9. [...]

10. Delegación de facultades.

El Socio Único acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente acta, y realice cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución, buen fin e inscripción, total o parcial, en los registros públicos correspondientes.

11. Aprobación del acta.

El Socio Único decide aprobar la presente acta en el mismo acto de su otorgamiento, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 15 de la LSC."

II. En el acta figura a continuación la firma del representante del Socio Único.

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el secretario no consejero redacta la presente acta con el visto bueno del presidente, en Madrid, a 27 de julio de 2026.

"12.1.2. The Board of Directors shall call the ordinary General Meeting for its holding within the first four months of each financial year."

8. Approval of a consolidated text of the Articles of Association.

The Sole Shareholder approves the consolidated text of the Articles of Association of the Company, which incorporates all the amendments agreed in Decisions First to Seven above, and which is attached as Annex II to these minutes.

9. [...]

10. Delegation of powers

The Sole Shareholder resolves to grant powers to each and every member of the Board of Directors of the Company, as well as to the non-director Secretary, in the broadest terms, so that any of them, individually, in the name and on behalf of the Company, may carry out all necessary formalities and actions, execute any public or private documents necessary to notarise the resolutions adopted in these minutes, and take any steps necessary for their implementation, completion and registration, in whole or in part, in the corresponding public registries.

11. Approval of the Minutes.

The Sole Shareholder decides to approve these minutes at the same time as their execution, in exercise of the powers conferred by article 15 of the SCA."

II. The minutes include the signature of the representative of the Sole Shareholder.

And for the record, for the purposes of the provisions of article 100.2 of the Commercial Registry Regulations, the non-director secretary drafts these minutes with the approval of the chairman, in Madrid on July 27, 2026.

04/2026



JM1682571

V.º B.º PRESIDENTE

APPROVED BY THE CHAIRMAN

D. Grant Jeffrey Foley

Mr. Grant Jeffrey Foley

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

THE NON-DIRECTOR SECRETARY

D. Marco Bolognini

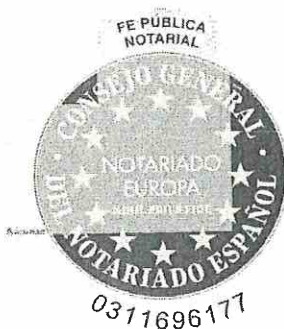
Mr. Marco Bolognini

Yo, ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE.- Que considero legítima la firma y rúbrica que figura en el presente documento, redactado a doble columna en idioma español e inglés, que conozco lo suficiente, y compuesto de 4 folios de papel común, escritos por ambas caras – los cuales sello con el de mi Notaría, perteneciente a DON GRANT JEFFREY FOLEY, con pasaporte número 126939515, por obrar en otros documentos de mi protocolo.

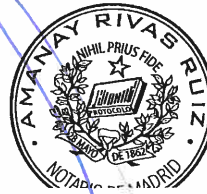
Madrid, once de agosto de dos mil veintiséis.

LIBRO INDICADOR 2026. ASIENTO 718.



DOCUMENTO UNIDO 2

04/2026



JM1682570



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

WWW.CNIMV.ES

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2026129405 21/07/2026 14:15



JAIRO ALVAREZ JORGE
PLAZA DE COLÓN 2
28046 MADRID
MADRID

21 de Julio de 2026

Entidad BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A
Nº de Exp. 2025094429

Le notifico que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 25 de Junio de 2026, ha adoptado el 17 de Julio 2026, la siguiente Resolución:

- Autorizar, a solicitud de Braemar Securities Holdings Limited, representada por D. Grant Jeffrey Foley, la constitución, por transformación de Braemar Securities España, S.A.U., de una agencia de valores que se denominará Braemar Securities España, A.V., S.A., cuya lista de servicios y actividades de inversión, servicios auxiliares e instrumentos financieros, así como actividades accesorias, incluirá, en los términos dispuestos al efecto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, la realización, sin mantener en depósito fondos o instrumentos financieros que pertenezcan a sus clientes, de los siguientes servicios y actividades en los términos previstos en dicha lista:

Servicios de inversión (letras a) e i) del apartado 1 del artículo 125 de la LMVSI):

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes.
- Gestión de sistemas organizados de contratación.

Instrumentos financieros sobre los que se prestarán servicios; (letras e), f) y g) del apartado 1 del artículo 3 del RD 814/2023, en desarrollo del artículo 2 de la LMVSI):

- Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), contratos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato.
- Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física, siempre que se negocien en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación (SMN) o un sistema organizado de contratación (SOC), excepto por lo que respecta a los productos energéticos al por mayor, según la definición del artículo 2, punto 4, del Reglamento (UE) n.º 1227/2011, que se negocien en un SOC y deban liquidarse mediante entrega física.
- Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) acuerdos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior y no destinados a fines comerciales, que presenten las características de otros instrumentos financieros derivados.

Actividades accesorias (artículo 127.1 de la LMVSI):



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

- *Gestión de sistemas organizados de contratación sobre materias primas (gas y kilovatios).*

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la CNMV, determina la obligatoriedad del abono de la tasa correspondiente a la Tarifa 4.1.1, cuya liquidación le será remitida.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
Por delegación de firma,



JM1682569

04/2026

DOCUMENTO UNIDO 3



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-26137429-INR-48664862

CERTIFICACIÓN NO. 26137429

El Registrador Mercantil Central que suscribe, atendiendo a lo interesado por:

D/Da. BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, S.A.,
cuya solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 27/07/2026, asiento 26138524 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICA: Que NO FIGURA registrada la denominación

BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Julio de Dos Mil Veintiséis.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <https://www.rmc.es/csv>

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente certificación se expide a los únicos efectos de posibilitar la adaptación a la legislación vigente de la sociedad titular de la misma.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Este documento contiene una firma electrónica cualificada de D.ª Isabel María Maldonado Vilela.
Su Código Seguro de Verificación es: 12814001-INC-26137429-INR-48664862. Acceso a Verificación online: <https://www.rmc.es/csv>



JM1682568

04/2026

[Redacted line]

DOCUMENTO UNIDO 4

[Redacted line]

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES68-2100-8649-2502-0015-1105, titularidad de: Braemar Securities España SA con NIF A21827993, constan los siguientes ingresos:

Fecha: 22/07/2026

Importe: 740.000,00€

Remitente: Braemar Securities Holdings Limited

Concepto: Securities Holdings - Sec. Espana

Que según se manifiesta en escrito de fecha 29/07/2026, firmado por Marc Lawrence Jarvis en nombre y representación de la empresa Braemar Securities España SA, las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de ampliación de capital.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Madrid a 29/07/2026.

CAIXABANK, S.A.

08649, Centro Empresas Madrid-torre Europa I,

Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.

Fecha: 29-07-2026 12:30:29 UTC

CaixaBank, S.A. Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-València, NIF A08663619
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10270, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª

empresap13 2026-07-29 12:30:29.878

REF. 09862-029644-2026

PL43235-241001 001-002 (0P) (94)



JM1682567

04/2026

DOCUMENTO UNIDO 5

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.U."**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.1. La sociedad se denomina **"BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.U."** (la **"Sociedad"**).
- 1.2. La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (o "LSC") y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

- 2.1. La Sociedad tiene por objeto social la prestación de los servicios de inversión, los servicios auxiliares y actividades accesorias permitidos a las agencias de valores. C.N.A.E.: 6499.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN.

- 3.1. La Sociedad tiene duración indefinida.

ARTÍCULO 4º.- COMIENZO DE LAS OPERACIONES.

- 4.1. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- EJERCICIO SOCIAL.

- 5.1. El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, excepto el inicial que comenzará el día determinado en la escritura fundacional.

ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO SOCIAL.

- 6.1. El domicilio social se establece en Paseo de la Castellana, 149, 8º 2, 28046, Madrid.
- 6.2. El Consejo de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.
- 6.3. El Consejo de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales.

04/2026



JM1682566

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTÍCULO 7º.- CAPITAL SOCIAL.

7.1. Capital social.

El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cifra de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros).

7.2. Acciones.

Dicho capital está dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones nominativas, de clase y serie única, de 1 EURO (1 Euro) de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive.

Las acciones están representadas por medio de títulos, que podrán ser unitarios o múltiples.

ARTÍCULO 8º.- DE LAS ACCIONES. LIBRO-REGISTRO

- 8.1. Las acciones nominativas figurarán en un libro-registro que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.
- 8.2. La Sociedad solo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.
- 8.3. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro-registro de acciones nominativas.
- 8.4. La Sociedad solo podrá rectificar las inscripciones que reputé falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.
- 8.5. Mientras que no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones nominativas, el accionista tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre.

ARTÍCULO 9º.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.

9.1. Forma de la transmisión.

La transmisión de acciones se realizará de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

La transmisión por cualquier título de acciones, cuotas participativas o participaciones indivisas en las mismas, o el cambio de control de un accionista

persona jurídica, deberá notificarse al Consejo de Administración por medio escrito que permita tener constancia de su recepción, indicando todas las circunstancias de la transmisión, así como el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo accionista y su dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 10º.- COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE ACCIONES.

10.1. Copropiedad.

10.1.1. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

10.1.2. La misma regla se aplicará a otros supuestos de cotitularidad de derechos sobre acciones.

10.2. Usufructo.

10.2.1. En el caso de usufructo de acciones se aplicará la normativa legal. En consecuencia, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario.

10.3. Prenda.

10.3.1. En el caso de prenda y embargo de acciones se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley. En consecuencia, corresponde al propietario de las acciones el ejercicio de los derechos de socio.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS SOCIALES. LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 11º.- LA JUNTA GENERAL.

11.1. Los accionistas, constituidos en Junta General -debidamente convocada o universal- decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

11.2. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de impugnación y separación en los términos fijados por Ley.

11.3. Las Juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

11.4. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

04/2026



JM1682565

- 11.5. Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

12.1. Órgano convocante y supuestos de convocatoria.

- 12.1.1. Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General.
- 12.1.2. El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio. Asimismo, convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. El anuncio hará constar necesariamente la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.
- 12.1.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la convocatoria judicial de la Junta, en los casos y con los requisitos legalmente previstos.
- 12.1.4. Asimismo, disuelta la Sociedad, la convocatoria de la Junta corresponderá al Órgano de liquidación.

12.2. Forma y contenido de la convocatoria.

- 12.2.1. Las Juntas se convocarán por cualquier procedimiento de comunicación individual que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad.
- 12.2.2. Esa comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada accionista siempre que la remisión esté dotada de algún sistema que permita confirmar su recepción por el destinatario.
- 12.2.3. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes, que en el caso de convocatoria individual a cada socio, se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.
- 12.2.4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos en el Orden del día, mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

- 12.2.5. Este complemento a la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.
- 12.3. Régimen legal.
- 12.3.1. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los específicos requisitos legalmente fijados para la convocatoria de la Junta por razón de los asuntos a tratar, o de otras circunstancias.
- 12.4. Junta Universal.
- 12.4.1. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 13.- ASISTENCIA, LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

- 13.1. Asistencia.
- 13.1.1. Todos los accionistas podrán asistir a las juntas generales.
- 13.1.2. La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.
- 13.1.3. Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.
- 13.2. Legitimación.
- 13.2.1. La asistencia a la Junta no queda condicionada a la legitimación anticipada del accionista, quien, en consecuencia, puede acreditar su condición de socio ante la propia Junta.
- 13.3. Representación.
- 13.3.1. Todo accionista podrá ser representado por cualquier persona, sea o no accionista, en las juntas generales de accionistas.
- 13.3.2. Además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, la representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga. Deberá ser especial para cada junta.
- 13.3.3. La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia, física o telemática, del accionista en la Junta.

04/2026



JM1682564

ARTÍCULO 14.- DESARROLLO DE LA JUNTA.

14.1. Constitución.

- 14.1.1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
- 14.1.2. Se deja expresa constancia de que para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad o la cesión global de activo y pasivo será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria se necesitará la concurrencia de las dos terceras partes de los accionistas presentes o representados.

14.2. Forma de deliberar y adoptar acuerdos.

- 14.2.1. Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra, determinar el orden y la duración de las intervenciones, someter a votación las distintas propuestas y proclamar los resultados.
- 14.2.2. Los acuerdos sociales, salvo disposición legal en contrario, se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.
- 14.2.3. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

14.3. Acta de la Junta.

- 14.3.1. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.
- 14.3.2. El acta de la junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
- 14.3.3. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

14.4. Mesa de la Junta.

- 14.4.1. Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración. En su defecto o cuando sea otra la estructura del órgano de administración, ejercerán tales cargos los administradores que elijan los asistentes o los asistentes designados al comienzo de la reunión por los accionistas concurrentes.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS SOCIALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA Y PODER DE REPRESENTACIÓN.

- 15.1. La administración de la Sociedad se encomendará a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce, correspondiéndole el poder de representación de forma colegiada.

ARTÍCULO 16.- ADMINISTRADORES.

- 16.1. Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto las personas físicas como jurídicas, si bien en este último caso deberá determinarse la persona física que aquélla designe como representante suyo para el ejercicio del cargo.
- 16.2. No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

ARTÍCULO 17.- PLAZO.

- 17.1. Los Administradores ejercerán su cargo de manera indefinida.
- 17.2. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aplicación de cuentas del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 18.- RETRIBUCIÓN.

- 18.1. El cargo de administrador será, con carácter general, gratuito.
- 18.2. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el órgano de administración sea un consejo y en el seno del mismo se hubiera designado consejero delegado, el cargo de consejero delegado será retribuido cuya retribución consistirá: (i)



04/2026



JM1682563

en una cantidad fija y (ii) además en una indemnización por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador.

- 18.3. El importe máximo de la remuneración anual del consejero delegado deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ARTÍCULO 19.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- 19.1. La administración y representación de la Sociedad se atribuyen a un Consejo de Administración

19.1.1. Cargos

El Consejo, si la Junta General no los hubiese designado, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero y un Vicesecretario.

Adicionalmente, podrán ser Secretario y Vicesecretario quienes no sean consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz y sin voto. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad del mismo. Estará facultado para visar las certificaciones de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración que se expidan por el Secretario. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad del mismo.

19.1.2. Convocatoria

Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el Orden del Día del mismo.

19.1.3. Representación o delegación de voto.

Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión mediante escrito, físico o electrónico, dirigido al Presidente. La representación es siempre

revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática en la reunión del miembro del Consejo o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

19.1.4. Constitución y adopción de acuerdos.

El consejo de administración adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión salvo en aquellos supuestos para los que la ley exija mayorías distintas.

Al consejo de administración corresponden todas las facultades de representación, dirección y administración de la Sociedad. El consejo de administración ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, sin limitación de cuantía, y en consecuencia, realizar toda clase de actos, contratos y negocios, sean de administración plena u ordinaria, gestión, disposición y dominio comprendidos los de adquisición, enajenación, gravamen e hipoteca sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la ley o los estatutos a la competencia de la junta general.

Cada consejero, incluyendo el presidente, tendrá un voto, sin perjuicio de las delegaciones de voto que pueda ostentar.

Las discusiones y acuerdos del consejo de administración se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el presidente y el secretario de la reunión.

El consejo de administración, con el voto de las dos terceras partes de sus componentes, podrá delegar con carácter indefinido, mientras no acuerde su revocación por igual mayoría o cese en su cargo de consejero, las facultades mencionadas anteriormente, en todo o en parte y con los condicionamientos y limitaciones que crea convenientes, en uno o más de sus miembros en calidad de consejero-delegado, excepción hecha de aquellas facultades que legalmente son indelegables.

Podrá asimismo, con igual mayoría, acordar, si lo estima conveniente, la creación de una comisión delegada ejecutiva y fijar su composición, funcionamiento y facultades.

19.1.5. Acuerdos por escrito y sin sesión.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos. Tanto el escrito que contenga los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos.

04/2026



JM1682562

19.1.6. Voto a distancia anticipado.

Será válido el voto a distancia expresado por un consejero en relación con una reunión del Consejo de Administración convocada y que vaya a celebrarse de modo presencial. Dicho voto deberá expresarse por escrito, físico o electrónico, dirigido al Presidente del Consejo y remitido con una antelación mínima de 24 horas en relación con la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal, física o telemática, del Consejero en la reunión. El voto a distancia sólo será válido si el Consejo se constituye válidamente. En dicho escrito el consejero deberá manifestar el sentido de su voto sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del Consejo de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos. Será válido el voto ejercitado por el consejero por medio de escrito con firma legitimada notarialmente o por medio de documento remitido telemáticamente con su firma electrónica.

19.1.7. Lugar de celebración del Consejo. Asistencia al mismo por medios telemáticos.

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

La asistencia al Consejo podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que se hallen conectados entre sí por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes se considerarán, a todos los efectos, como asistentes al Consejo y en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal.

No será necesaria la convocatoria del Consejo cuando estando todos los consejeros interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos de los párrafos anteriores, aquellos acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el Orden del Día del mismo.

ARTÍCULO 20.- COMISIONES EN EL SENO DEL CONSEJO.

- 20.1. Las normas establecidas en el artículo precedente sobre el funcionamiento del Consejo de Administración, especialmente en lo que se refiere a la delegación de voto, voto a distancia y asistencia a sesiones por medios telemáticos, serán aplicadas analógicamente a cualquier comisión que el Consejo cree en su seno.

CAPÍTULO V. CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

ARTÍCULO 21.- CUENTAS ANUALES.

- 21.1. El consejo de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados o informados por los auditores de cuentas, ser presentados a la junta general.
- 21.2. A partir de la convocatoria de la junta general que vaya a decidir sobre las cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.
- 21.3. Se observarán en todo lo relativo a confección, reglas de valoración, contenido, verificación, aplicación y publicación, las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO 22.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

- 22.1. La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.
- 22.2. Los beneficios anuales tendrán como aplicación primordial la cobertura de los gastos generales, intereses, impuestos y contribuciones, amortizaciones y saneamientos prudenciales de toda partida que venga a minorar el activo social.
- 22.3. Se determinará también, en su caso, la suma que, a propuesta del consejo, estime la junta general conveniente destinar a fondos de reserva, además, y sin perjuicio, de lo que preceptivamente haya de destinarse a reservas legales obligatorias, y al remanente, si lo hubiere, se le dará la aplicación que la junta general acuerde dentro de los límites legales.
- 22.4. El consejo de administración o la junta general podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 23.- DISOLUCIÓN.

- 23.1. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley, y por las demás causas previstas en la misma.

ARTÍCULO 24.- LIQUIDACIÓN.



JM1682561

04/2026

- 24.1. Durante el período de liquidación continuarán aplicándose a la Sociedad las normas previstas en la ley y en estos estatutos que no sean incompatibles con el régimen legal específico de la liquidación.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN SUPLETORIO

- 25.1. En lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

Marc Jarvis

Digitally signed by Marc Jarvis
Date: 2025.07.09 14:31:27
+01'00'

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN SOCIEDADES, SUCURSALES, INSTITUCIONES DE
INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo
D-1A⁽¹⁾
Hoja nº 1 de 3

BORRADOR
DOCUMENTO DE REVISIÓN NO OFICIAL

Declaración N°: **A21827993_D1A_8127826**

Si este D-1A sustituye a otro anterior
Indique su número

¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Sí ☐ No ☒
En caso afirmativo, ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Sí ☐ No ☐

¿Requiere autorización? Sí ☐
Fecha:

I
Datos de la empresa española
objeto de la inversión

1. Razón social

BRAEMAR SECURITIES ESPAÑA, A.V., S.A.

NIF

A21827993

LEI

Página Web

Tipo de vía

Nombre de la vía pública

Número

PS

DE LA CASTELLANA

149

Código Postal

Municipio

Provincia

28049

MADRID

MADRID

Actividad principal de la empresa española

CNAE

Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.

6499

¿Está la empresa acogida al régimen fiscal
especial de las entidades de tenencia de valores
extranjeros de la AEAT?

En caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo

CNAE

Sí ☐ No ☒

¿Coliza la empresa en alguna Bolsa de valores española? Sí ☐ No ☒

2. Forma jurídica y participación en
otras sociedades españolas

Forma Jurídica

01

Número de empresas
participadas

0

3. Datos económicos

3.1. Capital social/Dotación

Antes de la inversión

60.000,00 €

Después de la inversión

150.000,00 €

3.2. Patrimonio Neto / Patrimonio

60.000,00 €

800.000,00 €

3.3. Porcentaje de participación extranjera

100,00 %

100,00 %

II
Datos del Inversor

4. Titular de la inversión

Apellidos y nombre o razón social **BRAEMAR SECURITIES HOLDINGS LIMITED**

Domicilio

1 STRAND, TRAFALGAR SQUARE, LONDRES, WC2N 5HR

País

Cód. País

REINO UNIDO

GB

Tipo de Inversor

LEI

01

5. Participación en la empresa española

Porcentaje

Antes inversión

100,00 %

Después invers.

100,00 %

Acceso al Consejo
de Administración

Sí ☐ No ☒

Sí ☐ No ☒

III
Datos de la
inversión extranjera

6. Operación: Clase

02

Fecha de realización

17/08/2026

Importe nominal

90.000,00 €

Importe efectivo

740.000,00 €

8. En caso de financiación indique el plazo de amortización en meses:

Denominación

ISIN

MARCO BOLOGNINI

10 Medios de aportación

Código

Importe

01

740.000,00 €

Código

Importe

Código

Importe

11. Razón de la
inversión

12

IV
Diligencias

12. Declaración: D./Dña **MARCO BOLOGNINI**

con domicilio en **MADRID**

calle **ALCALÁ**

nº **75** con DNI nº

en nombre propio o en representación de

Suscribo los datos de esta declaración

MADRID

17 de

AGOSTO

de **2026**

13. Datos de contacto para notificaciones:

Apellidos y nombre/Razón Social: **MARCO BOLOGNINI**

Teléfono

915775020

Correo electrónico

MBOLOGNINI@MAIOLEGAL.COM

BORRADOR NO VALIDO PARA SU PRESENTACION

04/2026



JM1682560

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN SOCIEDADES, SUCURSALES, INSTITUCIONES DE
INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo

D-1A(2)

Hoja nº 2 de 3

BORRADOR

DOCUMENTO DE REVISIÓN NO OFICIAL

Declaración N°: **A21827993_D1A_8127826**

14. Titulares últimos del titular no residente del casillero 4 de la hoja 1.

1. Apellidos y nombre o razón social **BRAEMAR PLC** NIF
 LEI País **REINO UNIDO** C. País **GB** Tipo **20** Participación en el titular (%) **100,00 %**
2. Apellidos y nombre o razón social NIF
 LEI País C. País Tipo Participación en el titular (%)
3. Apellidos y nombre o razón social NIF
 LEI País C. País Tipo Participación en el titular (%)

15. En caso de adquisición, indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social, NIF y LEI si los tuviera y su país de residencia

Número de transmitentes:

1. Apellidos y nombre o razón social NIF
 LEI País Cód. País
2. Apellidos y nombre o razón social NIF
 LEI País Cód. País
3. Apellidos y nombre o razón social NIF
 LEI País Cód. País

16. En caso de fusión o absorción, indíquese la razón social, NIF y LEI si los tuviera y país de la empresa fusionada o absorbida

- Razón social NIF
 LEI País Cód. País

17. En caso de que el medio de aportación sean acciones de otras empresas, indíquese la razón social, NIF y LEI si los tuviera y país

1. Razón social NIF
 LEI País Cód. País
2. Razón social NIF
 LEI País Cód. País
3. Razón social NIF
 LEI País Cód. País

18. En caso de que el motivo de la inversión sea financiar inversiones en otras empresas, indíquese la razón social, NIF y LEI si los tuviera y país

1. Razón social NIF
 LEI País Cód. País
2. Razón social NIF
 LEI País Cód. País
3. Razón social NIF
 LEI País Cód. País

19. En caso de que el motivo de la inversión sea financiar una nueva actividad o ampliar la ya existente, indíquese

Estimación de puestos de trabajo generados con dicha inversión:

Otros datos asociados a la inversión

BORRADOR NO VALIDO PARA SU PRESENTACION

HOJA ADICIONAL

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES,
SUCURSALES, INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS
FORMAS DE INVERSIÓN

D-1A

Hoja nº 3 de 3

BORRADOR

DOCUMENTO DE REVISIÓN NO OFICIAL

Declaración Nº: A21827993_D1A_8127826

QUEDA AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL EN LA CIFRA DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE NOVENTA MIL (90.000) NUEVAS ACCIONES, DE UN EURO (1,00 €) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE, NUMERADAS CORRELATIVAMENTE DE LA 60.001 A 150.000, AMBAS INCLUSIVE, Y DE IGUAL CONTENIDO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LAS HASTA AHORA EXISTENTES.

LAS ACCIONES SE EMITEN CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE TOTAL DESEMBOLSADO POR EL ACCIONISTA ÚNICO ASCIENDE A SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €), CONFORMADO POR UN IMPORTE NOMINAL DE NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) Y UNA PRIMA DE EMISIÓN DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €).

SIN OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL TITULAR REAL AL SER SU MATRIZ ÚLTIMA UNA SOCIEDAD COTIZADA EN LA BOLSA DE LONDRES. (BRAEMAR PLC)

Informaciones complementarias



JM1682559

04/2026

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada.
Para la sociedad otorgante, la expido en veintisiete folios
timbrados de papel exclusivo para documentos notariales,
serie JM, números 1682585, y los veintiséis siguientes en
orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y
sello, en MADRID, a dieciocho de agosto de dos mil
veintiséis. DOY FE.

Bases: 740.000,00 €
Números: 1.0, 2.0, 4.0, 5.2, 6, 7, 7.0
Derechos: 1009.66



0314452047

